

ACUERDO 028/SO/26-02-2018

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. En cumplimiento a las reformas constitucionales y legales referidas, el 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia política-electoral.
4. En ese mismo sentido, el 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia electoral.
5. Para efectos de realizar con eficiencia y eficacia las funciones que le competen, el Consejo General del Instituto electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero mediante acuerdo número 005/SO/25-01-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes de Prerrogativas y Organización Electoral; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Administración; de Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y la creación de las comisiones especiales de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, de Sistemas Normativos Internos y de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.

6. El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo objeto es ser el filtro para la presentación al Consejo General de las propuestas de reformas, adiciones o derogaciones a diversos instrumentos normativos de la estructura y funcionamiento del instituto electoral local.
7. Así mismo, mediante acuerdo 073/SE/03-10-2017, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, la Junta Estatal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico de Archivo del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero, a fin de atender las disposiciones normativas vigentes que rigen el funcionamiento y operación de este órgano electoral.
8. El seis de enero del dos mil dieciocho, mediante Acuerdo 022/SE/06-02-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, modificó el diverso 073/SE/03-10-2017, respecto a la integración de la Comisión de Administración y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello con el objeto de tener debidamente integrada la referida Comisión y la integración del Comité en términos de la ley transparencia estatal.
9. Que con fecha doce de enero del dos mil dieciocho en su segunda sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Comisiones de este órgano electoral, para efectos de estar acorde con la reglamentación vigente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política local, en concordancia el artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

III. Que los artículos 177, inciso a), 188, fracciones I, III, del ordenamiento legal antes mencionado, establecen que corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confieren las constituciones políticas federal y local, las leyes de la materia y el Instituto Nacional Electoral; vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de la Ley y demás disposiciones relativas; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.

IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del instituto electoral.

V. Que de conformidad con lo que establece el artículo 188 fracción XLVI de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral.

VI. Que el artículo 192 de la Ley Electoral invocada dispone que para el desempeño de sus atribuciones, el cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente. Por otro lado el artículo 195, dispone que el Consejo General integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VII. Que el artículo 193 de la citada Ley Electoral establece que, además se podrán integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General,

integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General. Disposición con base en la cual se crearon las comisiones de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; de Sistemas Normativos Internos y de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.

VIII. Que el artículo 196 fracción VII de la ley electoral local, señala que son atribuciones de las comisiones las deriven de dicha ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

XIX. Con el propósito de homologar la integración de los programas de actividades de las comisiones permanentes y especiales, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Unidad Técnica de Planeación Programación y Presupuestación de este instituto a efecto de que creara una Guía Técnica para la elaboración del Programa Anual de Trabajo de las comisiones permanentes y especiales, a fin de integrar un instrumento con los **elementos** que permitan conocer sus actividades y darles seguimiento así como una vez concluido el ejercicio fiscal contar con elementos que permitan realizar un adecuado ejercicio de evaluación.

X. Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales que la ley electoral mandata, las comisiones permanentes y especiales, en el mes de enero del año en curso aprobaron al seno de cada una de ellas la propuesta de Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el periodo fiscal 2018, programas que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para someterlo a consideración del Consejo General, para su aprobación en su caso.

XI. Que tomando en consideración lo que establece el artículo 16 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace patente la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a los programas y políticas previamente establecidos, con la finalidad de realizar el correcto desarrollo de las tareas institucionales encomendadas a cada una de las comisiones, ya sean permanentes o especiales y de esta manera eficientar cada una de las actividades previamente programadas y realizar el debido seguimiento y control de las metas propuestas para el ejercicio 2018; Con la debida planeación de las actividades de las referidas comisiones, se pretende en parte, fortalecer lo misión y la visión que identifican al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incrementar la eficiencia operativa, mejorar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos y fortalecer la rendición de cuentas.

XII. Que con el objetivo de integrar en un solo documento los Programas Anuales de Trabajo de las comisiones permanentes y especiales, se integra el presente documento como una herramienta que permita al Consejo General dar seguimiento

puntual a las actividades establecidas en cada uno de los programas y facilitar la evaluación de las mismas.

En ese contexto se pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral la aprobación del Plan Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales para el ejercicio fiscal 2018, que como anexo único se adjunta al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 175, 180, 184, 188, fracciones I y VII, 192 y 193 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 16 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, que como anexo único forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 187 de la Ley electoral local, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

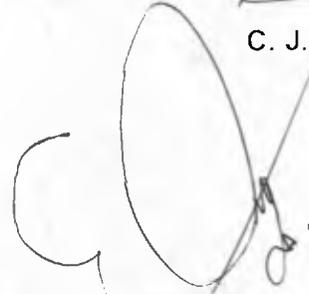
Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



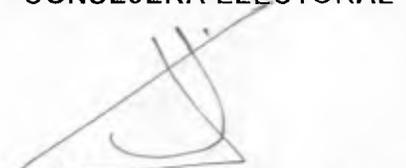
C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA



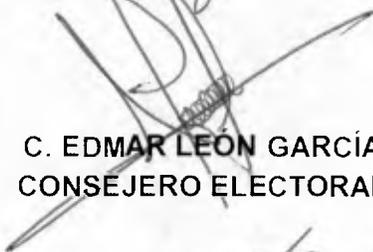
**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



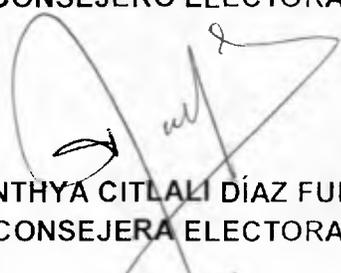
**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. CUAUHTÉMOC EUGENIO RENTERÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

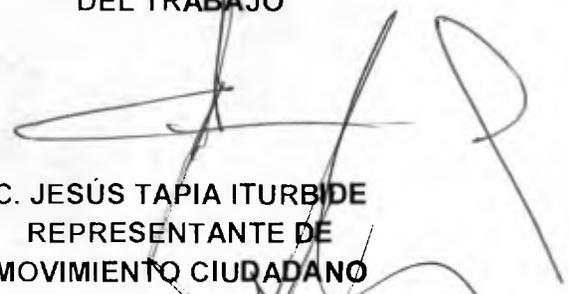


**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

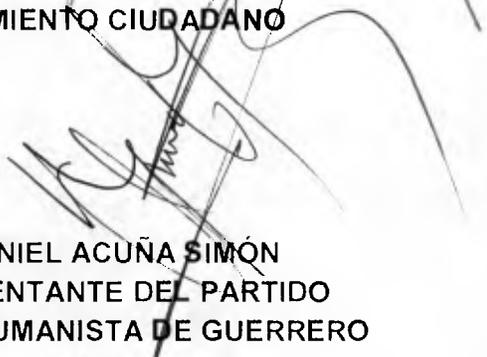
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**

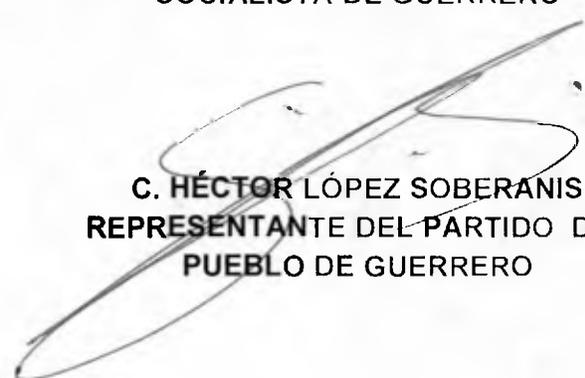


**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**

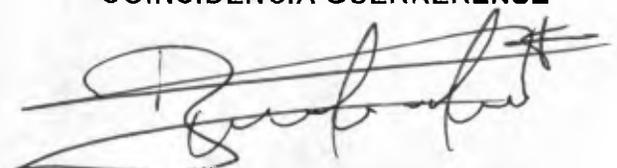
**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. MARGARITO SANTIAGO RIVERA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



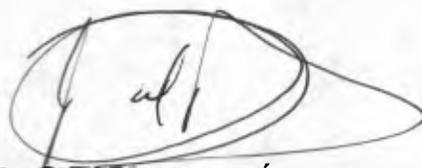
**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 028/SO/26-02-2018, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

